



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **0573**

**MAT:** APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON LA  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL EL Anheló.

TEMUCO, - **8 ABR. 2009**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008, Resolución Exenta N° 409 de 22 de febrero de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 91 de 16 de Enero de 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva que regulan la Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción de espacios Educativos Pre Escolares; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001; la Resolución N° 015/89 de 03 Abril 2009 que Directora Regional y Directora suplente, respectivamente, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 30 de Diciembre de 2008, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Angol, aprobado por Resolución N° 015/1751 de fecha 30 de Diciembre de 2008 de esta Dirección Regional.

4.- Que, la Municipalidad de Angol, en virtud de la cláusula cuarta del convenio singularizado precedentemente, solicitó mediante oficio N° 934 de 17 de Febrero de 2009 un aumento de los montos a transferir por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la ejecución de obras, por un monto de \$ **19.358.744.-** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), aumento aprobado por el Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de correo electrónico de fecha 06 de Marzo de 2009.

5.- Que, en razón de los referidos en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Angol con fecha 09 de Marzo de 2009, la modificación del citado convenio.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, con fecha **09 de Marzo de 2009**, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

## MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, a 09 de Marzo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES ESPINOZA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente, por don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 509, comuna de Angol Región de la Araucanía, en adelante también la MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

**SEGUNDO:** Que con fecha 30 de Diciembre de 2008, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Angol, el cual tiene por objetivo la construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Madison Wisconsin N° 2645, sector Comité El Anhelito comuna de Angol.

Los fondos pactados en el citado convenio ascienden a la suma de **\$ 87.909.966.-** (ochenta y siete millones novecientos nueve mil novecientos sesenta y seis pesos). Convenio que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 015/1751** de fecha 30 de Diciembre de 2008

**TERCERO:** Que en virtud del inciso segundo de la cláusula CUARTO de dicho Convenio, la MUNICIPALIDAD solicitó a la JUNJI un aumento de los fondos para obras por la suma de **\$ 19.358.744.-** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos).

**CUARTO:** Que dicha solicitud fue tramitada por esta Dirección Regional y autorizada por el Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura de la Dirección Nacional con fecha 06 de Marzo de 2009.

**QUINTO:** Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican el inciso primero de la cláusula CUARTO del convenio de Transferencia de Fondos para Obras aprobado por **Resolución Exenta N° 015/1751** de fecha 30 de Diciembre de 2008, en el siguiente tenor:

***El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$107.268.710.- (ciento siete millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos diez pesos), que transferirá la JUNJI a la MUNICIPALIDAD.***

En todo lo demás se mantiene el texto original.

**SEXTO:** La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

**SEPTIMO:** La personería de doña Jacqueline Burdiles Espinoza, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Enrique Neira Neira para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 1883 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.



**2.- IMPÚTESE** EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE,**



- Distribución:
- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura Municipalidad
  - Subdirección de Gestión y Cobertura
  - Asesor Jurídico JUNJI
  - Oficina de Partes Regional

